por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Minisde 139 sobre ordenación y defensa de la industria,
Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección men-

cionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica cuyas prinicipales características son las siguientes: Una línea subterránea trifásica a 20 KV. (13,2 KV.), con tres conductores de aluminio, tipo D. H. V., 12-20 KV., de 1 por 150 milímetros cuadrados, con una longitud de 165 metros, desde el apoyo de la actual línea aérea al C. T. del matadero de aves de Hermanos Oblanca, situado en San Andrés de Rabanedo, kilómetro 4 de la carretera C-623, discurriendo paralelo a la nave de dicho matadero y finalizando en una caseta de seccionamiento y otra línea de iguales características, con 50 metros de longitud desde dicha caseta al C. T. de «Iberduero, S. A.», ubicado junto al matadero de aves.

La caseta de seccionamiento a construir dispondrá de tres celdas tipo CB-20. Ormazábal, con ruptores y seccionadores de puesta a tierra para las líneas «León» y «Navatejera» y a los dos centros de transformación antes citados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 8 de noviembre de 1982.-El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.656-15.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autori-za el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 6.337. Expediente: 27.735. 32823

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, 1.°, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviem-bre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección men-

cionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de doble circuito a KV. (13,2 KV.), con conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, LA-110, aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía «Made», tipos Acacia, Olmo y Arce, con origen en la C. T. D. de Las Lomas, y 1.625 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales en Valdefresno y León, cruzando el rio Torio, en el paraje denominado «La Candamia», donde enlazará con la actual línea «La Candamia-Villaobispo».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 10 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.655-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

32824

ORDEN de 13 de octubre de 1882 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de saneamiento, red de caminos y obras de fábrica en la zona de Pedrosa de la Vega (Palencia) zona regable del Alto Carrión, y acondicionamiento del regadio en la misma zana regadio en la misma zona.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 616/1964, de 27 de febrero, se declaninos. Sres.: Por Decreto 616/1964, de 27 de febrero, se declaró de aito interés nacional la colonización de las zonas regables por los canales del Alto y Bajo Carrión Palencia), induyendose en la primera de ellas el termino municipal de Pedrosa de la Vega.

Por Decreto 3370/1973, de 7 de diciembre, se declaró de uti-Por Decreto 3370/1973, de 7 de diciembre, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa de la Vega. For Real Decreto 606/1976 de 26 de febrero, se declaró de interés público y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Quintanadiez de la Vega (Palencia) y se ordenó su fusión con la zona de Pedrosa de la Vega, a efectos de realizar conjuntamente la concentración de sublas 2003s ción de ambas zonas.

ción de ambas zonas.

El Plan de Mejoras Territoriales y Obras de esta nueva zona, redactado en octubre de 1978, fue aprobado por la Orden de este Departamento de 19 de noviembre de 1979. En cumplimiento del mismo se redactó el proyecto de las obras de sancamiento, red de caminos y obras de fábrica de la zona de Pedrosa de la Vega, zona regable del Alto Carrión, que fue aprobado por resolución de la Presidencia del IRYDA de 4 de marzo de 1982. En su artículo tercero se dispone que se inicien las ooras antes de terminarse los trabajos de concentración parcelaria.

En su artículo tercero se dispone que se inicien las ooras antes de terminarse los trabajos de concentración parcelaria. La primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona regable del Alto Carrión, redactada en noviembre de 1980, fue aprobada por Orden de este Departamento de 4 de febrero de 1981. Dentro de la misma se incluyen las obras de acondicionamiento del regadio er Pedrosa de la Vega, en la zona regable del Alto Carrión (Palencia), cuyo proyecto fue aprobado por resolución de la Presidencia del IRYDA de 22 de junio de 1981.

junio de 1981. El acuerdo de concentración de esta zona se aprobó por la Presidencia del IRYDA el 31 de julio de 1981, terminando el

plazo para la presentación de recursos el 17 de noviembre si-guiente. A la vista del número de escritos presentados podía haberse dado posesión provisional de las nuevas fincas, si bien no es posible llevarla a cabo hasta que se terminen las obras. Iniciadas éstas en fecha posterior a la terminación dei plazo de recursos, se han opuesto algunos propietarios a la ocupación de los terrenos necesarios, impidiendo de esta forma su termi-nación por haber resultado inútiles todas las gestiones realinación por haber resultado inútiles todas las gestiones realizadas al efecto.

Por tanto, ha surgido la necesidad de expropiación con carác-Por tanto, ha surgido la necesidad de expropiación con carácter urgente, ya que la interrupción de estas obras, por su carácter lineal, produce graves perturbaciones en los trabajos de concentración. Por no haberse podido prever esta necesidad en los Planes de Obras y Mejoras Territoriales de la zona, corresponde a este Departamento declarar la necesidad de ocupación. En su viriud, a la vista de las disposiciones citadas y de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA.

IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la explopiación de los terrenos que a comunuación se relacionan, necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento, red de caminos y obras de fábrica en la zona de Pedrosa de la Vega (Palencia), zona regable del Alto Carrión, y de acondicionamiento del regadio en la misma zona. y de acondicionamiento del regadio en la misma zona.

Término municipal de Pedrosa de la Vega (Palencia):

Propietarios: Causahabientes de los cónyuges don Isaac Calvo Escudero y doña Elisa Franco Pérez.

Terrenos que se expropiarán: El polígono y parcela corresponden a las bases de concentración de la zona. Se indica en metros cuadrados la superficie a ocupar. Las parcelas con más de una cifra de superficie están afectadas por obras diferentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1982.

GARCIA FERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

	icie												+ 150 + 60							9	2
RELACION QUE SE CITA	Superficie	ş		æ	2	36	35	40	7 7	28	25		•		93	7C	50	21	94		+
	 				_						-										_
	Parcela	777	211	380	199	190	214	21	294-3	232	45	156	જ	161	121	200	79	361	124	243	131
	Polígono	<u>«</u>	92	19	91	16	16	16	16	16	16	16	17	81	18	19	19	19	19	19	19
	Superficie	448	44C	728	126 + 140		45,5	**	420	29	5.5		32,5 + 52,5	234,5	286	38,5	36	50	308	£.	75
	Parcela	116	42	105	275	340	81	98	25-2	188	187	215	100	27	172	101	166	156	108	11	12
	Polígono	<u>6</u>	13	13	13	13	13	13	14	14	14	14	14	14	15	15	15	. 15	16	16	16
	Superficie	8	940	672	127,5	49	15	83	630	180	17	2885	500	105 + 960	66,5	48C	262,5		¥.	559 + 9	638
	Parcela	ķ	25	153	119	260-2	122	33	77	92	172	6 5	178-2	298	133	282	390	318-1	318-2	112	360
	Poligono	<u>-</u>	1 #	Ħ	11	12	12	12	12	12	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
	Superficie	+	97,5 + 115,5		385	437,5	119	89	1.458	192,5	82		192 + 258,5	220	528	126	80,5	49	140	408	S.
	Parcela	8	828	330	107		88	28	188	38	136	320	134	88	. 61	127	162	\$	159	8	43
- 1	<u> </u>		_										_								_

32825

ORDEN de 23 de noviembre de 1982 por la que se autoriza la instalación de una estación depuradora de moluscos en la ensenada de Lousada, ría y dis-trito marítimo de El Ferrol a don Manuel Romalde Rodríguez.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Manuel Romalde Rodríguez para instalar una estación depura-Manuel Homalde Hodriguez para instalar una estación depuradora de moluscos en la ensenada de Lousada, ría y Distrito Marítimo de El Ferrol, con una ocupación de 400 metros cuadrados de piscinas útiles, en terrenos de propiedad privada, sin ocupación de dominio público, ya que la toma de agua de mar se hará a través de un depósito regulador, colindante con la depuradora, otorgada al interesado mediante Resolución de la Directión Central de Posse de 12 de portembro de 1969.

ción General de Pesca de 12 de noviembre de 1969, Este Ministerio, visto lo informado por los Centros competen-tes y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones

siguientes:

1.ª La autorización se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustará al proyecto presentado. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden, y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años,

2.º Por el titular se contrae la obligación de conservar las

2.ª Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiendose tampoco arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.ª Su funcionamiento y entrada en servicio estará supeditada a la inspección previa y consiguiente autorización de los Inspectores de la Calidad y Salubridad de los moluscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1964, con arreglo a las directrices siguientes.

- a) Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
 - b) Siembra de agua de mar.
 c) Siembra de agua esteriliz
 - Siembra de agua esterilizada. Comprobación de las fases de esterilización.

e) Siembra de moluscos contaminados.
f) Control de los períodos de estabulación, según las especies v el índice de contaminación.
g) Control de las zonas de embalaje.
h) Control de la limpieza de los embalajes y zonas anejas.

- 4.º Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 (*Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.ª Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio, que pueda afectarle.

6.ª Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto dispo-

nen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos, y demás concordantes y que le sean de aplicación.

de aplicación.

7.ª Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública de los impuestos que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg

Ilmos, Sres, Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

32826

ORDEN de 23 de noviembre de 1982 de cambio de dominio de la estación depuradora de moluscos, distrito marítimo de Bueu (Pontevedra) de la Sociedad «Mejir, S. A.», a favor de la Asociación Sindical de Productores Mejilloneros de Cabo Cruz.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de don Jacinto Peleteiro Otero, en nombre y representación de la Sociedad «Mejir, S. A.», para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de la estación depuradora de moluscos inscrita al folio 1 de Bueu, Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección. General de Ordenación Pesquera, considerando por la Contra de Contra de

considerando que en la birección. Ceneral de Ordenación resquera, considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos v que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto